



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°779-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 27 de setiembre del 2024.

VISTO:

El INFORME N°001-2024-PSST-BOC-MDM/MANT, de fecha 27 de agosto de 2024, INFORME N°0156-2024-SST-DVVP-MDM-LC, de fecha 03 de setiembre de 2024, INFORME N°1188-2024-RCNS-OGRRH-MDM/LC, de fecha 04 de setiembre de 2024, INFORME N°2940-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 07 de setiembre de 2024, INFORME N°01510-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 25 de setiembre del 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el Decreto Supremo N°002-2013-TR, aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, el artículo I de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, precisa lo siguiente: Artículo 1° "Objeto de la Ley"-La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en los literales c) y literal d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N°29783, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR y sus modificatorias, señala que: Artículo 42° "Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo". c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo. d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, la Ley N°28551 - Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia. La presente Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, tiene por objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, del mismo modo el artículo 2° de la presente Ley citada define: "Los planes de Contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°050-2013-TR, se aprueban los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo numeral 2 se establece, de manera referencial para las entidades públicas, la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; formatos que guardan relación con la propuesta del Sistema Integrado de Gestión;

Por medio de la Resolución de Contraloría N°146-2019-CG se aprobó la Directiva N°006-2019-CG/INTG "Implementación del sistema de control interno en las entidades del estado", cuyo numeral 6.3 precisa que la ley



@Mdmegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

N°28716 aprobó la ley de control interno de las entidades del estado, estableciendo siete componentes en el SCI, correspondiendo al numeral 2) EVALUACION DE RIESGOS relacionado al EJE DE GESTION DE RIESGOS, correspondiendo su implementación en la Municipalidad Distrital de Megantoni.

De acuerdo a lo citado, el numeral 2.4 del análisis, correspondiente al Informe Técnico N°0715-2021-SERVIR-GPGSC, precisa que el principio de protección establecido en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), señala que los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a que el trabajador se desarrolle en un ambiente seguro y saludable y que las condiciones laborales sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de sus objetivos personales; extremo que resulta coherente con la propuesta contenida en el Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Es importante señalar que en este extremo de acuerdo al artículo 73° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece.- Presunción de competencia desconcentrada 73.1 "Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común"; bajo el criterio legal resulta importante citar que la Resolución de Alcaldía N°316-2023-A-MDM/LC, fecha 13 de noviembre de 2023, se aprueba la "Delegación de Facultades de Despacho de Alcaldía para el Gerente Municipal, Gerencias de Línea y Oficina General de Administración (OGA) de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; asume competencia administrativa la Oficina General de Administración para efecto de la expedición y suscripción del acto resolutivo, conforme al numeral 3), del artículo 36) donde señala expresamente: "Emitir resoluciones aprobación, de los planes de seguridad y salud en el trabajo, monitorear bajo responsabilidad implementación en los proyectos de inversión e IOARR ejecutados por administración directa previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes; **en obras por administración indirecta (contrata) monitorear bajo responsabilidad en coordinación con el área de SST de la entidad.**

Que, mediante el Informe N°001-2024-SST-CMC-MDM/MANT, de fecha 27 de agosto de 2024, el Prevencionista de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Tec. Charly Mendoza Ccahuana, presenta el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Contingencia, Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del covid-19 para la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA HACIÁ LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N°0156-2024-SST-DVVP-MDM-LC, de fecha 03 de setiembre de 2024, el responsable (e) de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ing. Deybit Vicent Vizcarra Peñaloza, solicita opinión técnica de OPyM, Opinión Legal y Resolución correspondiente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Contingencia, Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del covid-19 de la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA HACIÁ LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante el INFORME N°1188-2024-RGNS-OGRRH-MDM/LC, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Richard Gilberto Núñez Santolalla, solicita opinión técnica de OPyM, Opinión Legal y Resolución correspondiente del prevención seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Contingencia, Plan de vigilancia y acción parata la prevención del ingreso y propagación del covid-19 de la Actividad.

Que, mediante el INFORME N°402-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 07 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, C.P.C. Cristian Martin Pascual, remite el informe técnico en función al PEI y POI, del Plan de Seguridad y salud en el trabajo y Plan de Contingencia 2024 para la Actividad denominado: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA HACIÁ LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". con la siguiente conclusión:

El objetivo estratégico institucional OEI.02 promover el desarrollo urbano amazónico de la manera más ordenada y sostenible en el distrito de Megantoni y OEI.09 promover la gestión institucional, nos brinda los lineamientos para la implementación plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de contingencia. Recomendando aprobar mediante resolutivo:

-Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

-Plan de Contingencia 2024.

-Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del covid-19 de la Actividad denominado: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA HACÍ LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el INFORME N°2940-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 07 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Cristian Martin Pascual, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica al Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, el Informe Técnico en función al PEI y POI del Plan de Seguridad y salud en el trabajo y Plan de Contingencia 2024 para la Actividad denominado MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA HACÍ LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitando una opinión legal.

Que, mediante el INFORME N°01510-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, remite la procedencia de aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del COVID-19 y plan de contingencia 2024 de la actividad denominada: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA HACÍ LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, se aprueba la "Delegación de Facultades de Despacho de Alcaldía para el Gerente Municipal, Gerencias de Línea y Oficina General de Administración (OGA) de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; asume competencia administrativa la Oficina General de Administración para efecto de la expedición y suscripción del acto resolutivo, por estar delegado, conforme al artículo 36) donde señala expresamente: "Emitir resoluciones de aprobación, de los planes de seguridad y salud en el trabajo, monitorear bajo responsabilidad su implementación en los proyectos de Inversión e IOARR ejecutados por administración directa, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes; (...)".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del COVID-19 y plan de contingencia 2024 de la actividad denominada: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA HACÍ LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; al amparo del acuerdo marco normativo institucional y nacional, Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) y normas derivadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su cumplimiento e implementación de acciones pertinentes, de acuerdo con el marco normativo Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) y normas derivadas.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

P.C. NEKA RAMOS FERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (E)

C.e.
OGRH
OGPP
OTI
ARCHIVO

www.munimegantoni.gob.pe

